



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CANDAMO

*ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2020.*

#### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Candamo para el ejercicio 2020, que asciende tanto en gastos como en ingresos a la cantidad de 2.445.283,59 €, así como las Bases de Ejecución y la modificación inicial de la plantilla de la entidad, consistente en suprimir una plaza de Oficial Electricista.

En cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con el artículo 126 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ambos expedientes se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Candamo en horario de atención al público (9:00 a 14:00 horas), para que los interesados que estén legitimados para ello, según el artículo 170.1 del citado texto legal, puedan examinarlo y presentar reclamaciones en las siguientes condiciones:

- a) Plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOPA.
- b) Lugar:
  - Presencialmente en las Oficinas del Ayuntamiento de Candamo, excepto festivos (lunes a viernes 9:00 a 14:00 h).
  - Por medios electrónicos: sede electrónica en [www.ayto-candamo.es](http://www.ayto-candamo.es) según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Por correo postal o en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/195, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto y la modificación de la plantilla se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Candamo, a 3 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa.—Cód. 2019-12871.